

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2601361
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora grado y PIA.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 16/03/2026 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2601361. La persona interesada presentaba una queja por la demora en resolver su solicitud de reconocimiento del grado de dependencia que presentó en fecha 27/03/2025 y del programa individual de atención (PIA) que se derive de esta.

La interesada refería en su escrito que precisa que se resuelva su expediente de dependencia con referencia AL4726512025V1 sin más demora para que pueda acceder a las prestaciones que prevé la ley, ya que sufre importantes limitaciones en su movilidad como consecuencia de una hemiparesia derecha provocada por un tumor cerebral que le diagnosticaron en julio de 2024 y que afecta a su autonomía y a las actividades de la vida diaria. Así mismo, ha debido cesar su actividad laboral.

A sus circunstancias personales hay que añadir que la interesada vive sola, y tiene a su cargo en custodia compartida a una niña de 9 años.

Como consecuencia de sus dificultades motrices sufre riesgo de caídas y debe hacer frente al coste de un servicio de teleasistencia privada para poder ser atendida en caso de accidente.

Por ello, el 18/03/2026 solicitamos al Ayuntamiento de Alicante y a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia que, en el plazo de un mes, nos enviaran un informe sobre este asunto.

En su informe, el Ayuntamiento de Alicante exponía, en resumen, que

- El expediente fue grabado con fecha 13/10/25 (fecha en la que se registró el domicilio actual de la interesada) quedando incompleto, pendiente de subsanación de la documentación requerida.
- El expediente quedó completamente subsanado en fecha 25/03/26, a falta de ser validado por la Conselleria.
- Cuando el expediente sea validado por la Conselleria, desde servicios sociales municipales se procederá a programar cita para valoración de grado y emisión de informe social de entorno, respetando orden de entrada en registro de la solicitud inicial.

Por su parte el informe de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia reiteraba que estaba pendiente la verificación por el departamento competente de la documentación presentada, para continuar la tramitación.

Así mismo, el informe señalaba que, una vez se cuente con la valoración de los servicios sociales, el plazo para resolver será el más breve posible, teniendo en cuenta el elevado volumen de expedientes en tramitación.

Trasladamos sendos informes a la persona interesada por si deseaba presentar alegaciones. Sin embargo, no presentó ninguna.

No obstante, se requirió a ambas Administraciones la emisión de un nuevo informe para aclarar tanto si la Conselleria había validado el expediente como si el Ayuntamiento había procedido a la valoración.

Desde el Ayuntamiento de Alicante se nos ha informado de que, el expediente fue validado por la Conselleria el 13/05/26 y que, con fecha 16/07/26, se habían remitido a la Conselleria el dictamen técnico y el informe social de entorno.

A su vez, la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia, en su informe de fecha 13/08/2026, señala que, por resolución de 20 de julio de 2026 se resolvió su solicitud de reconocimiento de su situación de dependencia, reconociéndole GRADO 2, aprobándose el Programa Individual de Atención por resolución de 31 de julio de 2026, concediéndole prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, por importe de 315,90 euros mensuales, con efectos desde el 16 de octubre de 2025.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.



Concepción Bru Ronda

Adjunta primera al síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana

Firmado por delegación conforme a la resolución del Síndic de Greuges del 12/08/2026